



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2931** -2021-MPH/GPEYT

Huancayo,

21 DIC 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo Nº 2557-2021-MPH/GPEYT de fecha 23 de noviembre del 2021, se rectifique de OFICIO la presente Resolución, el Informe Nº 321-2021-MPH/GPEYT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1.3. "Principio de Impulso de Oficio" del numeral 1, del artículo IV, (Principios de Procedimientos Administrativos) del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Que, en el numeral 212.1 de artículo 212, del T.U.O. de la ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece textualmente.- "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión"; por lo que, evaluado la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 2557-2021-MPH/GPEYT, materia de corrección, corresponde la rectificación pertinente.

Que, a efectos de verificar si efectivamente se ha cometido errores en la emisión de la Resolución de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo Nº 2557-2021-MPH/GPEYT de fecha 23 de noviembre del 2021, es necesario tener los antecedentes que dieron mérito a la resolución antes referida, por lo que se deberá acumular el acto resolutorio y sus actuados al presente a efectos de resolver.

Que, de la revisión, corresponde rectificar el error material del séptimo considerando de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 2557-2021-MPH/GPEYT de fecha 23 de noviembre del 2021, que en forma involuntaria se consignó la PIA Nº 007747, debiendo ser lo correcto, PIA Nº 007516, para tal efecto en aparo al TUO de la LPAG, Ley 27444, corresponde rectificar el error involuntario de la mencionada Resolución.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo Nº 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material del séptimo considerando de la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo Nº 2557-2021-MPH/GPEYT, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido a solicitud de Lenin Guillermo Cancho Contreras, en los términos siguientes:

DICE:

Que, mediante (...), por la infracción PIA Nº 007747, código C?EYT. 1 "*por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2*", (...).

DEBE DECIR:

Que, mediante (...), por la infracción PIA Nº 007516, código GPEYT. 1 "*por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2*", (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratifíquese los demás extremos de la Resolución de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo Nº 2557-2021-MPH/GPEYT de fecha 23 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargase el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado con las formalidades de ley en su domicilio Jr. Atahualpa Nº 371-stand C-Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Archivo
GPEYT/HBT/jdc



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE